

Coyhaique, diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

VISTOS:

1) Que, el día 21 de noviembre de 2021, se efectuó en todo el país la elección de Consejeros Regionales 2021.

2) Que se conoció de las solicitudes de rectificación de escrutinios deducidas por el partido Federación Regionalista Verde en los autos R-84-2021 (y acumulados R-85-2021 y R-86-2021), por el Partido Regionalista Independiente Demócrata en los autos R-88-2021, por Silvia Verónica Delfín Cortés en los autos R-89-2021, por Sebastián Antonio Barra Aguilar en los autos R-92-2021 y por Guillermo Efraín Pérez Pacheco en los autos R-93-2021, todas las cuales fueron rechazadas por resoluciones ejecutoriadas de fecha 7 de diciembre pasado -según consta de las copias autorizadas de las sentencias respectivas ordenadas agregar a estos autos-, dictadas en los respectivos expedientes antes singularizados.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República de Chile, 95 en su inciso 2° y siguientes de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y 110 y siguientes de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, aplicables en la especie por remisión del artículo 95, inciso 2° de la Ley N° 19.175 antes citada, corresponde a este Tribunal Electoral Regional practicar el escrutinio general y la calificación de la elección de consejeros regionales llevada a cabo el día 21 de noviembre de 2021 en la circunscripción provincial Coyhaique.

SEGUNDO: Que, resueltas las reclamaciones electorales a que se hizo mención en el numeral 2) de los Vistos, el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general de la votación registrada en esta circunscripción provincial, practicado por los colegios escrutadores 1101 respecto de las circunscripciones electorales Balmaceda, Coyhaique, Ñirehuao, Valle Simpson, Villa Ortega, La Tapera y Villa Amengual y 1107 respecto de la circunscripción electoral Lago Verde; votación que comprende un universo de 172 mesas receptoras de sufragios.

TERCERO: Que, para los efectos de formar el escrutinio general de la votación de consejeros regionales que tuvo lugar en esta circunscripción provincial, el Tribunal practicó la conciliación manual de los resultados contenidos en los cuadros de los mencionados colegios escrutadores

con los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios que rolan a fojas 3 y siguientes de estos autos, de todo lo cual se dejó constancia a fojas 458 y siguientes, 462 y siguientes, 494 y siguientes; y practicó escrutinio en audiencia pública de la votación efectuada en las mesas receptoras de sufragios 51M y 12V, ambas de la circunscripción electoral Coyhaique, de lo cual se dejó debido testimonio en las hojas de resultados y actas agregadas a fojas 498 y siguientes, 502, 503 y siguientes y 507; y teniendo a la vista dichas actas y cuadros, comprobadas que fueron sus anotaciones y sumas aritméticas y efectuadas las rectificaciones a que hubo lugar, el Tribunal formó y estableció el escrutinio general y definitivo de la votación de consejeros regionales que tuvo lugar en la circunscripción provincial Coyhaique, el cual se transcribe en la parte resolutive de esta sentencia.

CUARTO: Que, finalmente, y habiéndose establecido el escrutinio general y definitivo de la elección de consejeros regionales del día 21 de noviembre último respecto de la circunscripción provincial Coyhaique, el Tribunal Electoral Regional procedió a realizar las operaciones aritméticas a que se refieren los artículos 96 y siguientes de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, a objeto de determinar los consejeros regionales que, conforme al indicado escrutinio, resultaron elegidos en esta circunscripción provincial.

QUINTO: Que, como cuestión previa, necesario resulta precisar que la circunscripción provincial Coyhaique **elige seis consejeros regionales**, número que fue determinado mediante la Resolución "0" N° 0476, de fecha 13 de abril de 2021, del Director del Servicio Electoral, -copia de la cual se agregó a fojas 1 de estos autos-, acorde lo previene el inciso quinto del artículo 29 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEXTO: Que, dando aplicación a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 96 de la Ley N° 19.175 se estableció, primeramente, los votos de lista, para lo cual el Tribunal sumó las preferencias emitidas a favor de cada uno de los candidatos de las listas que declararon oportunamente sus candidaturas en esta circunscripción provincial. El resultado obtenido fue de 1.057 votos para la lista AB. Partido de la Gente, de 2.405 sufragios para la lista AD. Chile Vamos UDI-Independientes, de 2.326 preferencias para la lista AG. Unidad Constituyente, de 945 votos para la lista AI. Chile Vamos-PRI e Independientes, de 3.353 sufragios para la lista AJ. Democracia Ciudadana, de 926 preferencias

para la lista AO. Por un Chile Digno, de 843 votos para la lista AQ. Chile Vamos Evopoli-Independientes, de 1.187 sufragios para la lista AS. Cambio Radical Progresista, de 3.030 preferencias para la lista AU. Chile Vamos Renovación Nacional-Independientes, de 2.805 votos para la lista AV. Frente Amplio, de 1.492 sufragios para la lista AX. Regionalistas Verdes e Independientes y de 993 sufragios para la lista BD. Republicanos e Independientes.

SÉPTIMO: Que, a continuación y para determinar el cuociente electoral de esta circunscripción provincial, conforme a lo estatuido en el artículo 96 inciso 4° de la citada ley N° 19.175, por remisión que hace el artículo 97 de la misma ley, los votos de lista determinados anteriormente se dividieron sucesivamente por uno, por dos, por tres, por cuatro, por cinco y por seis hasta formar tantos cuocientes por cada lista como consejeros regionales corresponde elegir, esto es, un total de 72 cuocientes que se colocaron en orden decreciente.

OCTAVO: Que, el cuociente que ocupó el sexto lugar dentro de dicho ordenamiento, esto es, la cifra **1.676,50** se designó como cuociente electoral o cifra repartidora para esta circunscripción provincial.

NOVENO: Que, seguidamente y para determinar cuántos son los consejeros regionales elegidos dentro de cada una de las listas declaradas en esta circunscripción provincial, el Tribunal procedió a dividir cada total de lista por la cifra determinada en el considerando anterior como cuociente electoral. Realizadas las divisiones aritméticas aludidas, se determinó que la lista AB. Partido de la Gente no elige consejeros regionales, que la **lista AD. Chile Vamos UDI-Independientes elige 1 consejero regional**, que la **lista AG. Unidad Constituyente elige 1 consejero regional**, que la lista AI. Chile Vamos-PRI e Independientes no elige consejeros regionales, que la **lista AJ. Democracia Ciudadana elige 2 consejeros regionales**, que la lista AO. Por un Chile Digno no elige consejeros regionales, que la lista AQ. Chile Vamos Evopoli-Independientes no elige consejeros regionales, que la lista AS. Cambio Radical Progresista no elige consejeros regionales, que la **lista AU. Chile Vamos Renovación Nacional – Independientes elige 1 consejero regional**, que la **lista AV. Frente Amplio elige 1 consejero regional**, que la lista AX. Regionalistas Verdes e Independientes no elige consejeros regionales y, por último, que la lista BD. Republicanos e Independientes no elige consejeros regionales.

DÉCIMO: Que, para determinar los candidatos a consejeros regionales elegidos dentro de cada una de las cinco listas de esta

circunscripción provincial que eligen consejeros regionales conforme se determinó en el considerando anterior, el Tribunal observó las siguientes reglas:

UNDÉCIMO: En cuanto a la lista AD. Chile Vamos UDI-Independientes: Que, no habiendo subpactos al interior de la lista y siendo mayor el número de candidatos presentados que el de consejeros regionales que a este pacto le corresponde elegir, de conformidad con lo dispuesto en el número 2) del inciso 6° del artículo 96 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, aplicable en la especie a virtud de lo prevenido en el artículo 97 de la misma ley antes referida, se proclamará elegido consejero regional al candidato **N° 156 Omar Muñoz Sierra**, perteneciente al partido político Unión Demócrata Independiente, al haber sido quien obtuvo la más alta mayoría individual al interior de este pacto electoral.

DUODÉCIMO: En cuanto a la lista AG. Unidad Constituyente: Que estando esta lista formada por dos subpactos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 97 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a sumar las preferencias de los candidatos incluidos en cada uno de ellos, estableciéndose que el primero, formado por el Partido Socialista e Independientes, obtuvo 1.572 preferencias; y que el segundo, formado por el Partido por la Democracia e Independientes, contabilizó 754 sufragios.

DÉCIMO TERCERO: Que, enseguida, y habida consideración a que la lista AG. Unidad Constituyente elige 1 consejero regional, el total de votos válidamente obtenido por cada uno de sus dos subpactos se dividió por la unidad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 97 inciso 2°, ambos de la misma Ley N° 19.175, formándose de esta manera dos cuocientes que se ordenaron posteriormente en orden decreciente. El que ocupó el primer lugar en dicho ordenamiento, o sea, la cifra **1.572** se señaló como cuociente electoral de la lista AG. Unidad Constituyente.

DÉCIMO CUARTO: Que, a continuación, el total de votos obtenidos por cada uno de los dos subpactos referidos en el considerando duodécimo se dividió por la cifra determinada como cuociente electoral en el razonamiento precedente. Como consecuencia de lo anterior, es el subpacto PS e Independientes el que elige al consejero regional que tiene derecho a llevar esta lista, el que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6° N° 2) del artículo 96, por remisión que hace el artículo 97 inciso 3°, ambos de la Ley N° 19.175, es la

candidata del Partido Socialista de Chile **N° 160 Marisol Martínez Sánchez**, por ser quien obtuvo la más alta mayoría individual al interior de este subpacto.

DÉCIMO QUINTO: En cuanto a la lista AJ. Democracia Ciudadana: Que estando esta lista integrada sólo por el subpacto Partido Demócrata Cristiano e Independientes, y correspondiéndole elegir dos consejeros regionales, a la luz de lo prevenido en el numeral 2) del inciso 6° del artículo 96 de la indicada ley, aplicable en la especie a virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 97 de la citada norma jurídica, siendo el número de candidatos presentados mayor que el de consejeros que a este subpacto le corresponde elegir, se proclamarán elegidos consejeros regionales al candidato **N° 171 Rocco Martiniello Ávila** y al candidato **N° 172 Eduardo Cruces Burgos**, ambos pertenecientes al Partido Demócrata Cristiano, por ser quienes obtuvieron las dos más altas mayorías individuales al interior de este subpacto y lista.

DÉCIMO SEXTO: En cuanto a la lista AU. Chile Vamos RN-Independientes: Que estando esta lista integrada sólo por el subpacto RN e Independientes, a que la misma tiene derecho a elegir a 1 consejero regional y a que el número de candidatos presentados en el referido subpacto es mayor que el de consejeros que le corresponde elegir, de conformidad con lo prevenido en el numeral 2) del inciso 6° del artículo 96 de la indicada ley, aplicable en la especie a virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 97 de la citada norma jurídica, se proclamará elegido consejero regional al candidato **N° 190 Raúl Eduardo Rudolphi Altaner**, perteneciente al partido político Renovación Nacional, por ser quien obtuvo la más alta mayoría individual al interior de este subpacto y lista.

DÉCIMO SÉPTIMO: En cuanto a la lista AV. Frente Amplio: Que estando esta lista integrada sólo por el subpacto Revolución Democrática e Independientes, a que la misma tiene derecho a elegir a 1 consejero regional y a que el número de candidatos presentados en el referido subpacto es mayor que el de consejeros que le corresponde elegir, de conformidad con lo prevenido en el numeral 2) del inciso 6° del artículo 96 de la indicada ley, aplicable en la especie a virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 97 de la citada norma jurídica, se proclamará elegida consejero regional a la candidata independiente **N° 198 Paula Antonia Acuña Ojeda**, por ser quien obtuvo la más alta mayoría individual al interior de este subpacto y lista.

DÉCIMO OCTAVO: Que, de esta manera, se ha completado el número de consejeros regionales elegidos en la circunscripción provincial Coyhaique, por lo que así lo declarará este Tribunal.

Por las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas y lo prevenido, además, en los artículos 10 N° 4, 14, 24 inciso segundo y 25 de la Ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales; numerales 14° y siguientes del “Acuerdo sobre Tramitación de las Reclamaciones de Nulidad y Solicitudes de Rectificación de Escrutinios y de la Calificación de las Elecciones de Consejeros Regionales”, del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 15 de octubre de 2013, y numerales 33° y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de fecha 7 de junio de 2012, **SE DECLARA:**

**1.- QUE SE APRUEBA** la elección de consejeros regionales efectuada en la circunscripción provincial **Coyhaique** el día 21 de noviembre de 2021, siendo el resultado total y definitivo del escrutinio de dicha votación el siguiente:

ELECCION DE CONSEJEROS REGIONALES

TOTAL CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL COYHAIQUE

21 DE NOVIEMBRE DE 2021

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
<u>AB. PARTIDO DE LA GENTE</u>		
150 YISENIA NICOL LOPEZ PEREIRA		283
151 JOSE RAFAEL DIAZ CARIMONEY		98
152 ANDREA VERONICA SEPULVEDA LEITON		189
153 PAULINA ALEJANDRA PEREZ RUBILAR		235
154 ANDRES BENJAMIN VILLARROEL EBNER		109
155 VALENTINA ALEJANDRA REYES PEREZ		143
TOTAL LISTA AB		1.057
<u>AD. CHILE VAMOS UDI - IND.</u>		
156 OMAR MUÑOZ SIERRA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	1.100
157 SEBASTIAN BARRA AGUILAR	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	1.047
158 WILLY ROBERT ATTON GONZALEZ	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	99
159 JUAN MANUEL COÑA BADILLA	INDEPENDIENTES	159
TOTAL LISTA AD		2.405
<u>AG. UNIDAD CONSTITUYENTE</u>		
SUBPACTO PS E IND.		

160	MARISOL MARTINEZ SANCHEZ	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	810
161	DIEGO ANTONIO BETANCOURT ULLOA	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	420
162	GUILLERMO EFRAIN PEREZ PACHECO	INDEPENDIENTES	342
TOTAL SUBPACTO PS E IND.			1.572
SUBPACTO PPD E IND.			
163	SILVIA VERONICA DELFIN CORTES	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	285
164	GUIDO GUSTAVO MARDONES KSILINGUER	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	51
165	RODRIGO ALEJANDRO ORDENES NEIRA	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	418
TOTAL SUBPACTO PPD E IND.			754
TOTAL LISTA AG			2.326
<u>AI. CHILE VAMOS - PRI E IND.</u>			
166	CAMILO JIMENEZ MARCHANT	PARTIDO REGIONALISTA INDEPENDIENTE DEMOCRATA	365
167	RAUL CARDENAS MILLALONCO	PARTIDO REGIONALISTA INDEPENDIENTE DEMOCRATA	113
168	YOANA CASTILLO OJEDA	INDEPENDIENTES	220
169	CRISTHIAN CORNEJO DROGUETT	INDEPENDIENTES	167
170	ARTURO RIVERA ALTAMIRANO	INDEPENDIENTES	80
TOTAL LISTA AI			945
<u>AJ. DEMOCRACIA CIUDADANA</u>			
SUBPACTO P. DEM. CRIST. E IND.			
171	ROCCO MARTINIELLO AVILA	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	775
172	EDUARDO CRUCES BURGOS	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	1.707
173	FELIPE KLEIN VIDAL	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	615
174	RAFAEL PLA GONZALEZ	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	113
175	ROSSANA VALDERAS ALMONACID	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	143
TOTAL SUBPACTO P. DEM. CRIST. E IND.			3.353
TOTAL LISTA AJ			3.353
<u>AO. POR UN CHILE DIGNO</u>			
SUBPACTO P. COMUNISTA E IND.			
176	SAMUEL MALAQUIAS NAVARRO CASTRO	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	293
177	CRISTINA INES CARRERA LAURIE	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	222
178	KATHERINE ANDREA MIQUELES HERNANDEZ	INDEPENDIENTES	411
TOTAL SUBPACTO P. COMUNISTA E IND.			926
TOTAL LISTA AO			926
<u>AQ. CHILE VAMOS EVOPOLI - IND.</u>			
179	ALVARO ARRIAGADA GATICA	EVOLUCION POLITICA	428
180	JORGE ANDRES OJEDA MOLINA	EVOLUCION POLITICA	105
181	JAIME ANDRES GUAZZINI NARBONA	EVOLUCION POLITICA	45
182	MARCELO CISTERNAS RIEDEMANN	EVOLUCION POLITICA	32
183	SANDRA BECERRA FERNANDEZ	INDEPENDIENTES	160
184	CRISTIAN RAMOS FUSTER	INDEPENDIENTES	73

TOTAL LISTA AQ		843
<u>AS. CAMBIO RADICAL PROGRESISTA</u>		
SUBPACTO PR E IND.		
185 ISABEL MARGARITA BEROISA HENRIQUEZ	PARTIDO RADICAL DE CHILE	249
186 JULIO ANDRES LOPEZ OJEDA	INDEPENDIENTES	596
187 CAROLINA GATICA LOAIZA	INDEPENDIENTES	157
188 VICTOR ENRIQUE SOTO GUZMAN	INDEPENDIENTES	140
TOTAL SUBPACTO PR E IND.		1.142
SUBPACTO PRO E IND.		
189 ELENA ISABEL ALVAREZ OJEDA	PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE	45
TOTAL SUBPACTO PRO E IND.		45
TOTAL LISTA AS		1.187
<u>AU. CHILE VAMOS RN - IND.</u>		
190 RAUL EDUARDO RUDOLPHI ALTANER	RENOVACION NACIONAL	1.434
191 NICOLAS ARTURO CRISOSTOMO MUÑOZ	RENOVACION NACIONAL	596
192 MARLENE ISABEL JULIO SCHWEITZER	RENOVACION NACIONAL	93
193 VALENTIN JESUS SOLIS CABEZAS	RENOVACION NACIONAL	433
194 ANDRES MARCELO PINCHEIRA STAMBUK	INDEPENDIENTES	126
195 SANDRA DEL TRANSITO VARGAS LEIVA	INDEPENDIENTES	348
TOTAL LISTA AU		3.030
<u>AV. FRENTE AMPLIO</u>		
SUBPACTO REV. DEMOCR. E IND.		
196 RODRIGO ALEJANDRO ARAYA MORALES	REVOLUCION DEMOCRATICA	712
197 PATRICIO SANHUEZA ULLOA	REVOLUCION DEMOCRATICA	363
198 PAULA ANTONIA ACUÑA OJEDA	INDEPENDIENTES	1.127
199 GINO ANDRES BANCHIERI MELL	INDEPENDIENTES	147
200 MARITZA NOEMI CATRIAN CATRIAN	INDEPENDIENTES	189
201 NICOLAS IVAN MEIER PEÑA	INDEPENDIENTES	267
TOTAL SUBPACTO REV. DEMOCR. E IND.		2.805
TOTAL LISTA AV		2.805
<u>AX. REGIONALISTAS VERDES E IND.</u>		
202 MARISOL SOTO RIVAS	FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL	297
203 RICARDO CANTIN BEYER	INDEPENDIENTES	787
204 ISIDORO MARIN GODOY	INDEPENDIENTES	192
205 VERONICA RUNIAHUE COLI	INDEPENDIENTES	117
206 JUAN VASQUEZ ALARCON	INDEPENDIENTES	99
TOTAL LISTA AX		1.492
<u>BD. REPUBLICANOS E IND.</u>		
207 ORESTES HERNANDEZ CORDOVA	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	246
208 JEAN PAUL ZIMMERMANN MUSSIETT	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	396
209 JOSE ENRIQUE PIZARRO ABARCA	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	180

210 MARCELO RAMON SANCHEZ SOTOMAYOR	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	46
211 JOSE NAREDO MOYA	INDEPENDIENTES	70
212 IVAN EDUARDO ROA REBOLLEDO	INDEPENDIENTES	55
TOTAL LISTA BD		993
VOTOS NULOS		857
VOTOS BLANCOS		1.390
TOTAL CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL		23.609
TOTAL INSCRITOS		55.468

2.- Que han resultado elegidos consejeros regionales de esta circunscripción provincial los candidatos **Omar Muñoz Sierra, Marisol Martínez Sánchez, Rocco Martiniello Ávila, Eduardo Cruces Burgos, Raúl Eduardo Rudolphi Altaner y Paula Antonia Acuña Ojeda.**

Regístrese, notifíquese por el estado diario y una vez ejecutoriada la presente sentencia, dese cumplimiento, oportunamente, a lo dispuesto en el artículo 99 inciso 2° de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**Rol N° C-98-2021.**

Presidente Titular

Primer Miembro Titular

Segundo Miembro Titular

Pronunciada por el Presidente Titular don José Ignacio Mora Trujillo, por la Primer Miembro Titular doña Jimena Patricia Jiménez Ulloa y por la Segundo Miembro Titular doña Claudia Daniela Araneda Fuentes. Autoriza el Secretario-Relator Álvaro Rodrigo Méndez Vielmas.

Secretario-Relator

En Coyhaique, a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, notifiqué por el estado diario la sentencia que antecede.

Secretario-Relator